

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

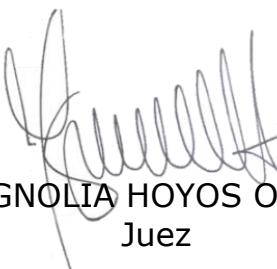
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-001-2012-00560-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 3º del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítense como incidente las objeciones al trabajo de participación allegadas por los apoderados de las partes (c. digitales 50 y 51).

Bajo las previsiones del artículo 129 del CGP, súrtase el traslado por el término de tres (3) días de los escritos de objeción (c. digitales 50 y 51). Secretaría dé apertura al cuaderno para el trámite inclúyase este auto y las documentales en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 137 FECHA 24-AGOSTO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr